ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

PROCESO

ED-SA-25-02

OBJETO CONTRACTUAL:

"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS
(COP 696.332.000,00) IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, o hasta agotar presupuesto contratado, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio, en ningún caso podrá superar el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

OFICINA GESTORA

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

BUCARAMANGA, DICIEMBRE DE 2025

INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la ley 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACION A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

a) El Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.

b) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.

c) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”

d) Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Santander y en el SECOP.

4. AVISO DE CONVOCATORIA.

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

5. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCION (Anexo 2 al pliego de condiciones), debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

6. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de1989 la administración debe suministrar a los empleados del sector educación que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad, siendo necesario proceder a adelantar el trámite de contratación respectivo para la ejecución de este proyecto.

En consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proyecto, se hace necesario iniciar el proceso que permita la selección en igualdad de condiciones técnicas y económicas al proponente que ofrezca las mejores condiciones para suministro de calzado y vestido de labor de los docentes, cuyas especificaciones se detallaran en el presente documento.

En el año 2.017 se presentó el proyecto y se realizó el proceso de Licitación el cual fue declarado desierto.

En el año 2018, se presentó el proyecto y se ejecutó a satisfacción, según informe de supervisión y formato de actualización. En el año 2019 se presentó el proyecto y se ejecutó.

En el año 2021 no se hizo entrega de la dotación que por Ley está establecido y la cuál se adquiere por recursos SGP, por lo tanto, a principios del año 2022 se hizo la adquisición de dicha dotación con recursos del ICLD, entregando de esta manera la siguiente dotación:

Revisando las existencias de elementos que se encuentran en el almacén de la entidad, se evidencia, que no existen elementos para cubrir las necesidades que se requieren, por lo tanto se hace indispensable adquirir **DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias y están a cargo del Departamento de Santander, para cumplir a cabalidad con el desarrollo normal de sus funciones y tareas, además de dar solución y/o respuesta con los requerimientos de las diferentes entidades, organismos de control, ciudadanía y demás participantes en los diferentes procesos, entre otros, de planeación, ejecución, asesoramiento, registro, control y evaluación de la función administrativa.

El artículo 2 de la Constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" en consonancia con el artículo 209 superior que señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales" y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Así mismo el artículo 305 Núm. 2, establece como atribuciones del señor Gobernador las de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento de conformidad con la constitución y la Ley.

Lo anterior con fundamento en el artículo 2 de la Constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" en consonancia con el artículo 209 superior que señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales" y en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Así mismo el artículo 305 Núm. 2, establece como atribuciones del señor Gobernador las de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento de conformidad con la constitución y la Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, le corresponde al Departamento de Santander, a través de la secretaria de educación, adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa, para ello, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación, que comprende las etapas precontractuales, es el fundamento en el estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1993.

7. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La ENTIDAD contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

7.1. OBJETO A CONTRATAR.

"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

7.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual, el contratista deberá suministrar a la Secretaria de Educación del Departamento dotaciones cuya descripción se encuentra en la ficha técnica que se adjunta al presente contrato y hace parte integral del mismo:

Nota 1: Las características técnicas de la dotación a suministrar se realizarán de conformidad con las especificaciones de la ficha técnica anexa al proceso en la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los establecimientos de comercio, que se oferten dentro de la propuesta deberán estar abiertos al público durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 3: El Departamento podrá realizar visitas para verificar lo solicitado anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO – Condiciones de entrega: Los elementos a suministrar serán los establecidos conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

El supervisor designado, debe realizar la entrega de las tallas al contratista, quien después de recibida esta información entregara las dotaciones solicitadas, sin superar en todo caso el plazo de ejecución del contrato.

El Departamento, por intermedio del supervisor designado, entregará las tallas de las dotaciones, conforme a la guía de tallas ofrecida por el contratista, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato o dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio.

El Departamento no reconocerá el valor de los artículos solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato o el responsable del apoyo a la supervisión, para el efecto deberán coordinar las entregas sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

En casos excepcionales, que el personal destinatario del presente proceso tenga un tallaje superior a XL, y a solicitud del supervisor designado, con el animo de garantizar la inclusión y la entrega a la totalidad de los destinatarios, el contratista realizará la toma de este tallaje y la confección con dichas medidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Solicitud de nuevos elementos: El Departamento una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica contenida en el presente estudio, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la entidad requiera, deberán ser autorizados por el supervisor previa cotización y ajuste a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda ofrecer el bien y no afecte el valor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - Reposición de suministro defectuoso: Durante la ejecución del contrato el Departamento de Santander, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de dos (02) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser remplazados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo adicional para el Departamento.

PARÁGRAFO CUARTO: Impuesto sobre las ventas: En el caso de que el proponente se encuentre inscrito en el Régimen común, deberá informar el valor de la propuesta, discriminando el valor correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA.

PARÁGRAFO QUINTO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para el Departamento, los gastos necesarios para el traslado de los elementos.

PARÁGRAFO SEXTO: Quien no cumpla con las condiciones anteriormente descritas se considerará como NO HABILITADO. Igualmente, a quien se le adjudique el contrato si no cumple con las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento.

7.2.1. CLASIFICACION UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

CODIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	11151500	Fibras
2	11151600	Hebras
3	11151700	Hilos
4	11161800	Tejidos de algodón
5	11161700	Tejidos de algodón
6	11162300	Cueros
7	31401600	Empaques troquelados
8	31401700	Empaques estampados
9	53101600	Faldas y blusas
10	53102500	Accesorios de vestir
11	53102700	Uniformes
12	53111600	Zapatos
13	53111700	Zapatillas
14	53141600	Suministros de costura variados
15	73141700	Producción de telas y cuero

7.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

NO APLICA

7.3.1. AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

e) El Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.

f) Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, por la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Santander.

g) Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – “Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor”

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuara con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el proceso de subasta inversa presencial.

8.2. JUSTIFICACION.

El régimen jurídica aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el articulo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y en especial en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de subasta inversa presencial – adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

8.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:
" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. (…)"

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: "*Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

Que el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común* utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Teniendo en cuenta lo anterior y el análisis efectuado por el Departamento en Colombia Compra eficiente frente a los procesos adelantos por entidades Estatales para la compra de elementos de similares características, han sido considerados dichos elementos como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, debido a que son ofrecidos en el mercado de forma estándar, razón por la cual el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para lo cual el Departamento tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad, correspondiente a aquel que dé el menor precio al Departamento, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el Menor precio, sin embargo, para que el proponente pueda participar en la Subasta, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, debe acreditar su capacidad de participar en el proceso de contratación y acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica.

Así mismo el capítulo II, Sección II del Decreto 1082 de 2015, contempla como modalidad de selección, la selección abreviada, dentro de la cual se encuentra en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa.

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios, la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder con expresión clara de las facultades del poderdante y cuya firma deberá ser autenticada ante Notario. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá en el Secop II los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, el menor valor de ellas.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de dos (2) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado en cada lance.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta inversa y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

NOTA: A PARTIR DE LA OBLIGATORIEDAD DEL DECRETO 310 DE 2021 DE APLICAR LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – TIENDA VIRTUAL, REVISAMOS CON ANTERIORIDAD LOS ACUERDO MARCO CON EL FIN DE IDENTIFICAR SI APLICAN PARA EL PROCESO Y PARA DEFINIR LA MODALIDAD CONTRACTUAL.

LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTE DOTACIÓN NO SE PUEDE REALIZAR POR TIENDA VIRTUAL DADO QUE EL CATÁLOGO DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III CCE-967-AMP-2019 TUVO VIGENCIA DESDE DICIEMBRE 19 DE 2019 HASTA DICIEMBRE 19 DE 2022 Y A LA PRESENTE FECHA NO HA SIDO ACTUALIZADO EN EL ACUERDO MARCO. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO/VESTUARIO/DOTACIONES-DE-VESTUARIO-DE-CALLE-III

EN ESTE CASO SE HIZO EL ANÁLISIS PREVIO DE LOS ACUERDOS EXISTENTES EN LA TIENDA VIRTUAL, EN LA CUAL NO APLICA NINGÚN ACUERDO MARCO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE FRENTE AL OBJETO A SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO, SITUACIÓN QUE LLEVA A REALIZAR BAJO LA PRESENTE MODALIDAD CONTRACTUAL.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

El margen mínimo de mejora de oferta se establece en cada lance es del 1% por ciento (1%) del valor de la mejor oferta inicial y así sucesivamente sobre cada mejor lance. En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento del decreto 1082 de 2015: “Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Teniendo en cuenta que los bienes que se requiere con el presente proceso, son bienes de características técnicas uniformes, el procedimiento de selección que adelantará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, será el previsto en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículos 2.2.1.2.1.2.1, y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo debe señalarse que la entidad adelantará el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial.

Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, 25 y 26.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g) Ley 1682 de 2013. (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
l) Decreto 963 del 25 de Octubre de 2024 (Por medio del cual se declara unos días hábiles para efectos de contratación)

9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo expuesto en el artículo 1849 del código civil se trata de un contrato de suministro.

9.1. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, o hasta agotar el presupuesto contratado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso la ejecución del contrato podrá superar el 31 de diciembre de 2025.

9.2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El objeto del contrato, o la totalidad de las dotaciones, se entregarán en el almacén del DEPARTAMENTO DE SANTANDER – GOBERNACION DE SANTANDER, en coordinación con el supervisor del contrato y posterior, el contratista deberá realizar la entrega de las dotaciones en los diferentes puntos ofrecidos, conforme al cronograma de entregas que sea concertado entre el contratista y el supervisor designado.

Una vez culminado dicho plazo, los destinatarios del presente proceso de contratación, que no hayan reclamado las dotaciones, deberán reclamar en las instalaciones de la GOBERNACION DE SANTANDER, ubicada en el Municipio de Bucaramanga.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($696.332.000,00) IVA INCLUIDO**. El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento. La dotación es una prestación social a la que tienen derecho los trabajadores y que los empleadores están obligados a entregar en las fechas previstas por la ley.

El presente valor se encuentra desglosado dentro del siguiente presupuesto:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER"

PRESUPUESTO 2025

ÍTEM	ACTIVIDAD	CATEGORÍA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL A EJECUTAR 2025
COMPONENTE: Suministrar vestuario y calzado para Damas						
1 (Entrega 1/25)	Jean para dama	Dama	Personas	226	$ 234.600,00	$ 53.019.600,00
	Blusa manga larga para dama	Dama	Personas	226	$ 167.900,00	$ 37.945.400,00
	Calzado para dama	Dama	Personas	226	$ 396.000,00	$ 89.496.000,00
2 (Entrega 2/25)	Polo dama	Dama	Personas	230	$ 129.000,00	$ 29.670.000,00
	Jean para dama	Dama	Personas	230	$ 334.600,00	$ 76.958.000,00
	Calzado para dama.	Dama	Personas	230	$ 386.000,00	$ 88.780.000,00
3 (Entrega 3/25)	Blusa manga corta para dama	Dama	Personas	200	$ 160.900,00	$ 32.180.000,00
	Pantalón drill para dama	Dama	Personas	200	$ 230.000,00	$ 46.000.000,00
	Calzado para dama	Dama	Personas	200	$ 375.000,00	$ 75.000.000,00
				COSTO DOTACIÓN DAMA 2025		$ 529.049.000,00
COMPONENTE: Suministrar vestuario y calzado para Caballeros						
4 (Entrega 1/25)	Camisa manga larga para caballlero	Caballero	Personas	74	$ 189.000,00	$ 13.986.000,00
	Pantalón de dril formal para caballero	Caballero	Personas	74	$ 249.000,00	$ 18.426.000,00
	Calzado para caballero	Caballero	Personas	74	$ 369.000,00	$ 27.306.000,00
5 (Entrega 2/25)	Polo para caballero	Caballero	Personas	75	$ 129.000,00	$ 9.675.000,00
	Jean para caballero	Caballero	Personas	75	$ 229.000,00	$ 17.175.000,00
	Calzado para caballero	Caballero	Personas	75	$ 365.000,00	$ 27.375.000,00
6 (Entrega 3/25)	Camisa manga corta para caballero	Caballero	Personas	70	$ 179.000,00	$ 12.530.000,00
	Jean para caballero	Caballero	Personas	70	$ 224.000,00	$ 15.680.000,00
	Calzado para caballero	Caballero	Personas	70	$ 359.000,00	$ 25.130.000,00
				COSTO DOTACIÓN CABALLERO 2025		$ 167.283.000,00

COSTO DOTACIÓN DAMA 2025	$ 529.049.000,00
COSTO DOTACIÓN CABALLERO 2025	$ 167.283.000,00
VALOR TOTAL PROYECTO 2025	$ 696.332.000,00

10.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

	FICHA PROCESO
Ítem	1
Nombre del producto	**Jean para Dama**
Material	Tela compuesta por 85% algodón, 13% poliéster y 2% elastano (+/- 1 punto porcentual) de tal forma que brinde elasticidad controlada y máxima comodidad sin deformarse con el uso. Con peso mínimo de 11 oz/yd2.
Requisitos	Modelos: mínimo dos (2) modelos. Colores: Tintura Índigo. Modelo HIGH-RECTO, confeccionado en denim. Presenta silueta recta de tiro alto. Pretina construida con pespunte superior e inferior a 1/16" y costura interna pisada en cadeneta con hilo calibre 25. Cierre frontal: ojal lágrima horizontal, botón metálico de 27L y aletilla interna de 4 cm pespunteada a 1/16". Pasadores a 3 cm del costado, fijados con presillas de refuerzo. Bolsillos delanteros tipo clásico con boca doble aguja a 1/8" y relojera reforzada; bolsillos traseros tipo Levi's, simétricos al tiro, pespunteados a 1 aguja (1.5 cm) y reforzados con presillas de garra y remaches metálicos. Tiro posterior y los costados con costura doble aguja, con presilla de seguridad en puntos de tensión. Incorpora pinzas traseras sin pespunteado y ruedo terminado a 1.5 cm con costura a 1 aguja. Los acabados con pespunte en tono azul oscuro calibre 25, presillas, fileteados y ojales en igual color.
Ítem	2
Nombre del producto	**Blusa manga larga para dama**
Material	Marerial principal: tejido compuesto por 50% algodón y 50% poliéster con un peso de 4.72 oz. Combinación que aporta mayor durabilidad, transpirabilidad y confort térmico, manteniendo la resistencia requerida para uso institucional
Requisitos	Modelos: mínimo dos (2) modelos. Colores: Amarilla, Azul, Blanco, Caqui, Gris, Negro, Rosado, Verde. Blusa con cuello compuesto con bajo cuello, fusionado con entretela crinolina, unido al cuerpo mediante costura doble en material que no se deforma ni se marca en el planchado. Almilla elaborada en doble tela, con costuras entalegadas y pespunte a 1/16". Manga ancha de dos piezas con abertura posterior y puño; el puño terminado con botón línea 18 de 4 huecos, con terminación diagonal, abertura posterior en perilla y botón de ajuste con ojales horizontales para graduación. Frente con perilla fusionada con entretela, superposición izquierda sobre derecha, con un mínimo de siete botones distribuidos uniformemente. El frente izquierdo destinado a bordado o estampado de logotipo institucional. Posterior con dos pliegues de 1 cm de ancho por 1 cm de profundidad, ubicados a cada lado del costado, otorga un entalle más cómodo y ergonómico, especialmente para uso prolongado. Sin bolsillo en modelo de dama. Ruedo ovalado, terminado en borde doble a 1/4" (6,4 mm).
Ítem	3
Nombre del producto	**Calzado para dama**

Material	Capellada en cuero vacuno grabado, calibre 13–15, flor plena, muy suave. Propiedades físicas: tracción 140 DAN/cm^2, resistencia al desgarro 70 N, flex seca 50.000 ciclos, flex húmeda 20.000 ciclos, ruptura de grano 7 mm. Hilo de costura 100% nylon bondeado, resistente a la humedad, con elasticidad regulada y lubricado con siliconas especiales. Puntera en material Rinflex, fibra polimérica ecológica termo-adherible con revestimiento textil. Plantilla anatómica removible en PU inyectado, blanda, acolchada, anti-hongo, con grosor reforzado en talón y puente. Contrafuerte en material Endurflex, lámina térmicamente moldeable y adherible con resina por una cara. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, densidad 1.0, dureza 65 Shore A, abrasión 220 mg,
Requisitos	Modelos: mínimos tres (3) modelos. Colores: Blanco, Beige, Camel grabado 3838. Calzado de dama, serie Shakira, producido bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla textil de polifil mediante maquinaria especializada. La puntera en Rinflex protege la zona frontal y mantiene la estructura. Plantilla anatómica removible en PU inyectado que proporciona amortiguación del impacto y confort al caminar. El contrafuerte en talón brinda estabilidad y soporte. Forro interno sin recubrimiento, diseñado para garantizar suavidad en el contacto con la piel y adecuada transpiración. Suela de poliuretano con alta resistencia a la flexión y capacidad de agarre en diferentes superficies, funcionando como amortiguador del peso corporal. Horma desarrollada con medidas anatómicas que favorecen el ajuste correcto, el descanso natural de los dedos y la prevención de callosidades. Disponible en tallas 34 a 41.
Ítem	4
Nombre del producto	**Camisa manga larga para caballero**
Materiales	Tela camisera. Composición: 65% algodón, 35% poliéster. Tejido plano de peso ligero, resistente y de fácil planchado. Botón grueso, resistente al uso frecuente y lavado.

Requisitos	Camisa de caballero manga larga, confeccionada en tejido plano de alta durabilidad, adecuada para uso institucional o corporativo. La estructura incluye almilla posterior en doble tela, con costuras entalegadas para resistencia y mejor ajuste en la parte superior del torso. Los delanteros son lisos, proporcionando una apariencia formal y uniforme. La botonera y el cuello se encuentran fusionados con entretela, lo que aporta rigidez estructural y mantiene la forma en procesos de uso y planchado. El cuello cuenta con botones down, diseñados para fijación y estabilidad, evitando deformaciones. La prenda incorpora un bolsillo tipo parche en el pecho izquierdo, de construcción rectangular con boca reforzada, funcional y estético. Las mangas largas presentan terminación con puños fusionados, ajustables mediante botones, y abertura lateral con tapeta para mayor facilidad de uso. Los botones frontales, en grosor reforzado, se distribuyen uniformemente desde el cuello hasta el ruedo, asegurando cierre completo y resistencia a la tensión. El ruedo recto se encuentra terminado en doblez limpio con pespunte de refuerzo para mayor durabilidad.
Ítem	5
Nombre del producto	**Pantalón de dril formal para caballero**
Materiales	Tejido principal: Dril licrado 97-98% Algodón - 2-3% Spandex/Elastano Pretina en el mismo material del pantalón. Forro de bolsillos en Dacrón. Botón línea 30, de 4 huecos. Cremallera de 20 cm a tono con el tejido principal, con deslizador automático.
Requisitos	Pantalón de bota recta, elaborado en dos delanteros y dos posteriores. La pretina anatómica presenta 7 cm de ancho sin incluir costuras, con dos botones y ojales básicos de 1,5 cm cada uno. Los bolsillos delanteros son tipo jean, ubicados en costados, con pespunte a ¼ y presillas en los extremos; los bolsillos posteriores son funcionales, con doble ribete de 0,5 mm de ancho cada uno y boca de 12 cm o ajustada según la talla, con forro en Dacrón. El cierre frontal incorpora cremallera a tono de 20 cm con deslizador automático. El ruedo bajo presenta ancho de bota de 37 cm en talla 6, con terminación de 3 cm (doblado 1 cm + doblado 2 cm), finalizado con pespunte a 1/16.
Ítem	6
Nombre del producto	**Calzado para caballero**
Materiales	Capellada en cuero vacuno. Grabado y liso, calibre 16–18, muy suave. Puntera en cuero. Plantilla anatómica inyectada en PU, muy blanda y acolchada, con refuerzo en talón y puente para amortiguación de impacto. Hilo bondeado, lubricado con siliconas para suavidad en costura y reducción del calor de la aguja. Forro interno sin recubrimiento para contacto directo con la piel y adecuada transpiración. Contrafuerte en zona del talón, de alta rigidez para soporte y estabilidad. Cuello abollonado con material suave para mejor ajuste y comodidad. Resorte en material sintético para permitir calce adecuado en personas con empeine alto. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, cosida y pegada a la capellada, con características semiantideslizantes. Propiedades físicas: dureza 80–90 Shore A, abrasión 100 mg, altura de suela 1 ½.

Requisitos	Calzado de caballero, elaborado bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla y fijada a suela mediante pegado y costura con maquinaria italiana. La puntera en cuero aporta estructura frontal y resistencia. Plantilla anatómica removible en PU inyectado, totalmente acolchada, que brinda confort y absorción de impacto en zonas de talón y puente. El forro interno sin recubrimiento asegura suavidad en el contacto y facilita transpiración. El contrafuerte posterior proporciona estabilidad al talón, complementado con cuello abollonado para mejor ajuste. El diseño incorpora resorte en material sintético que facilita la adaptación en usuarios con empeine alto, optimizando la comodidad. La suela en PU presenta canal de costura, alta resistencia a la flexión, propiedades semiantideslizantes en pisos secos y semi húmedos, además de características ergonómicas para confort prolongado. La dureza de 80–90 Shore A y abrasión de 100 mg garantizan durabilidad y absorción del peso corporal. La horma desarrollada con medidas anatómicas que permiten mayor altura en la zona de los dedos, evitando presión. El ancho en la punta asegura descanso natural de los dedos y confort en uso prolongado. Disponible en tallas 37 a 44
Ítem	7
Nombre del producto	**Polo Dama**
Materiales	Tejido tipo Lacoste. Composición: 50% algodón – 50% poliéster, 52% algodón – 48% poliéster, o 65% algodón – 35% poliéster. Peso mínimo de la tela: 220 g/m^2. Cuello y puños tejidos al tono de la camiseta. Botones de 10 mm ± 2 mm, con ojales terminados al tamaño del botón
Requisitos	Polo de dama manga corta, confeccionada en tejido tipo Lacoste con gramaje de 220 g/m^2 que asegura estructura y resistencia. El diseño incorpora cuello y puños tejidos al tono, con cartera frontal de tres botones de 10 mm ± 2 mm y ojales reforzados. Las costuras laterales están realizadas con puntada de seguridad para dar firmeza a la prenda. Incluye aberturas laterales (teloví) que facilitan el ajuste al movimiento. Las mangas y los hombros cuentan con pespunte de seguridad para evitar deformación y garantizar estabilidad en uso prolongado.
Ítem	8
Nombre del producto	**Jean para Dama**
Materiales	Tela compuesta por 85% algodón, 13% poliéster y 2% elastano (+/- 1 punto porcentual) de tal forma que brinde elasticidad controlada y máxima comodidad sin deformarse con el uso. Con peso mínimo de 11 oz/yd2
Requisitos	Modelos: mínimo dos (2) modelos. Colores: Tintura Índigo. Modelo HIGH-RECTO, confeccionado en denim Andrómeda. Presenta silueta recta de tiro alto. Pretina construida con pespunte superior e inferior a 1/16” y costura interna pisada en cadeneta con hilo calibre 25. Cierre frontal: ojal lágrima horizontal, botón metálico de 27L y aletilla interna de 4 cm pespunteada a 1/16”. Pasadores a 3 cm del costado, fijados con presillas de refuerzo. Bolsillos delanteros tipo clásico con boca doble aguja a 1/8” y relojera reforzada; bolsillos traseros tipo Levi’s, simétricos al tiro, pespunteados a 1 aguja (1.5 cm) y reforzados con presillas de garra y remaches metálicos. Tiro posterior y los costados con costura doble aguja, con presilla de seguridad en puntos de tensión. Incorpora pinzas traseras sin pespunteado y ruedo terminado a 1.5 cm con costura a 1 aguja. Los

	acabados con pespunte en tono azul oscuro calibre 25, presillas, fileteados y ojales en igual color.
Ítem	9
Nombre del producto	**Calzado para dama**
Materiales	Capellada en cuero vacuno Sabrina grabado, calibre 13–15, flor plena, muy suave. Propiedades físicas: tracción 140 DAN/cm^2, resistencia al desgarro 70 N, flex seca 50.000 ciclos, flex húmeda 20.000 ciclos, ruptura de grano 7 mm. Hilo de costura 100% nylon bondeado, resistente a la humedad, con elasticidad regulada y lubricado con siliconas especiales. Puntera en material Rinflex, fibra polimérica ecológica termo-adherible con revestimiento textil. Plantilla anatómica removible en PU inyectado, blanda, acolchada, anti-hongo, con grosor reforzado en talón y puente. Contrafuerte en material Endurflex, lámina térmicamente moldeable y adherible con resina por una cara. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, densidad 1.0, dureza 65 Shore A, abrasión 220 mg.
Requisitos	Modelos: mínimos tres (3) modelos. Colores: Blanco, Beige, Camel grabado. Calzado de dama, producido bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla textil de polifil mediante maquinaria especializada. La puntera en Rinflex protege la zona frontal y mantiene la estructura. Plantilla anatómica removible en PU inyectado que proporciona amortiguación del impacto y confort al caminar. El contrafuerte en talón brinda estabilidad y soporte. Forro interno sin recubrimiento, diseñado para garantizar suavidad en el contacto con la piel y adecuada transpiración. Suela de poliuretano con alta resistencia a la flexión y capacidad de agarre en diferentes superficies, funcionando como amortiguador del peso corporal. Horma desarrollada con medidas anatómicas que favorecen el ajuste correcto, el descanso natural de los dedos y la prevención de callosidades. Disponible en tallas 34 a 41.
Ítem	10
Nombre del producto	**Polo caballero**
Materiales	Tejido tipo Lacoste. Composición: 50% algodón – 50% poliéster, 52% algodón – 48% poliéster, o 65% algodón – 35% poliéster. Peso mínimo de la tela: 220 g/m^2. Cuello y puños tejidos al tono de la camiseta. Botones de 10 mm ± 2 mm, con ojales terminados al tamaño del botón.
Requisitos	Polo de caballero manga corta, confeccionada en tejido tipo Lacoste de alto gramaje para mayor durabilidad. Incluye cuello y puños tejidos en el mismo tono de la prenda, con acabado firme para mantener la forma. El frente incorpora cartera con tres botones de 10 mm ± 2 mm, con ojales bien terminados. El diseño puede incluir bolsillo tipo parche opcional en el pecho izquierdo. Las costuras laterales se realizan con puntada de seguridad, garantizando resistencia y estabilidad en el uso. Presenta aberturas laterales (teloví) que aportan comodidad en el movimiento. Las mangas y los hombros terminan con pespunte de refuerzo para prolongar la vida útil de la prenda.
Ítem	11
Nombre del producto	**Jean para caballero**

Materiales	Tela Venus: 67% algodón, 26% poliéster, 5% rayón, 2% elastano. Hilo grueso calibre 25 para costuras principales. Pespunte en contraste azul oscuro y ocre C2324. Botón metálico línea 27L. Remaches metálicos (x2). Presillas de refuerzo en color ocre C2324. Filete en azul oscuro.
Requisitos	Jean de hombre silueta medium, elaborado en dos delanteros y dos posteriores. Pretina con pespunte superior a 1/16" e inferior a 2 agujas, costura interna pisada en cadeneta con hilo calibre 25. Cierre frontal con ojal lágrima horizontal y botón metálico línea 27L. Pasadores fijados con doble aguja y reforzados con presillas. Los bolsillos delanteros son tipo clásico con boca a 2 agujas, relojera tipo Levi's con doblez profundo sin pespunte en boca, fijada con presilla. Bolsillos traseros pegados tipo Levi's, simétricos al tiro (escala 4 cm en tallas 28–34 y 5,5 cm en tallas 36–42), con boca reforzada y presilla de seguridad. El costado se construye con pespunte a ¼" y presilla vertical de refuerzo; tiro con costura central doble aguja. La cotilla es recta con pespunte a 3 agujas en la unión central. Entrepierna con costura central a 2 agujas. Ruedo terminado a 1,5 cm con pespunte sencillo a 1 aguja. Los acabados incluyen pespunte en azul oscuro, amarres y filete en azul oscuro, presillas, ojales y refuerzos en tono ocre C2324.
Ítem	12
Nombre del producto	**Calzado para caballero**
Materiales	Capellada en cuero vacuno grabado y liso, calibre 16–18, muy suave. Puntera en cuero. Plantilla anatómica inyectada en PU, muy blanda y acolchada, con refuerzo en talón y puente para amortiguación de impacto. Hilo bondeado, lubricado con siliconas para suavidad en costura y reducción del calor de la aguja. Forro interno sin recubrimiento para contacto directo con la piel y adecuada transpiración. Contrafuerte en zona del talón, de alta rigidez para soporte y estabilidad. Cuello abollonado con material suave para mejor ajuste y comodidad. Resorte en material sintético para permitir calce adecuado en personas con empeine alto. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, cosida y pegada a la capellada, con características semiantideslizantes. Propiedades físicas: dureza 80–90 Shore A, abrasión 100 mg, altura de suela 1 ½.

Requisitos	Calzado de caballero, serie Arthur, elaborado bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla y fijada a suela mediante pegado y costura con maquinaria italiana. La puntera en cuero aporta estructura frontal y resistencia. Plantilla anatómica removible en PU inyectado, totalmente acolchada, que brinda confort y absorción de impacto en zonas de talón y puente. El forro interno sin recubrimiento asegura suavidad en el contacto y facilita transpiración. El contrafuerte posterior proporciona estabilidad al talón, complementado con cuello abollonado para mejor ajuste. El diseño incorpora resorte en material sintético que facilita la adaptación en usuarios con empeine alto, optimizando la comodidad. La suela en PU presenta canal de costura, alta resistencia a la flexión, propiedades semiantideslizantes en pisos secos y semi húmedos, además de características ergonómicas para confort prolongado. La dureza de 80–90 Shore A y abrasión de 100 mg garantizan durabilidad y absorción del peso corporal. La horma desarrollada con medidas anatómicas que permiten mayor altura en la zona de los dedos, evitando presión. El ancho en la punta asegura descanso natural de los dedos y confort en uso prolongado. Disponible en tallas 37 a 44
Ítem	13
Nombre del producto	**Blusa manga corta para dama**
Materiales	Tela compuesta por 50% algodón y 50% poliéster, peso 4,72 oz. Entretela fusionable tipo crinolina para refuerzo en cuello y perilla. Botones línea 18 de 4 huecos, mínimo siete por prenda.
Requisitos	Blusa manga corta elaborada en tejido plano, diseñada con cuello compuesto y pie de cuello, fusionado con entretela crinolina, unido al cuerpo mediante costura doble. El material del cuello está diseñado para no deformarse ni marcarse durante el planchado. La almilla posterior está confeccionada en doble tela, con uniones entalegadas y pespunte a 1/16” para garantizar resistencia y acabado interno limpio. Las mangas cortas se construyen en una sola pieza, con dobladillo de 5 cm incluido en costura; la unión de la manga queda rematada hacia el interior, con costura ubicada en la parte inferior del brazo para evitar fricción y mejorar la apariencia exterior. El frente izquierdo se sobrepone al derecho e incorpora perilla fusionada con entretela. El posterior integra dos pliegues de 1 cm de ancho y 1 cm de profundidad, ubicados a cada lado del costado, para dar amplitud y comodidad al movimiento. La prenda incorpora siete botones distribuidos uniformemente en el frente derecho. El ruedo inferior presenta terminación ovalada con borde doble a 1/4” (6,4 mm).
Ítem	14
Nombre del producto	**Pantalón drill dama**
Materiales	Tejido principal: Dril licrado 97-98% Algodón - 2-3% Spandex/Elastano. Forro de bolsillos en Dacrón. Botón línea 30 de 4 huecos (x2 en pretina). Cremallera de 20 cm a tono con deslizador automático.

Requisitos	Pantalón confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con bota semi entubada. La pretina anatómica mide 7 cm de ancho sin incluir costuras, incorpora dos botones con ojales básicos de 1,5 cm, confeccionada en el mismo material de la prenda. Los bolsillos delanteros son tipo jean, ubicados en cada costado, con pespunte a ¼" y presillas de refuerzo en los extremos. En la parte posterior incorpora dos bolsillos funcionales con doble ribete, de 0,5 mm cada uno, con boca de 12 cm o ajustada según la talla, confeccionados con forro en Dacrón. El cierre frontal cuenta con cremallera de 20 cm a tono con deslizador automático. El ruedo inferior en talla 6 presenta un ancho de bota de 37 cm incluyendo costuras, con terminación de 3 cm (doblado de 1 cm + doblado de 2 cm) y pespunte a 1/16.
Ítem	15
Nombre del producto	**Calzado para dama**
Materiales	Capellada en cuero vacuno grabado, calibre 13–15, flor plena, muy suave. Propiedades físicas: tracción 140 DAN/cm^2, resistencia al desgarro 70 N, flex seca 50.000 ciclos, flex húmeda 20.000 ciclos, ruptura de grano 7 mm. Hilo de costura 100% nylon bondeado, resistente a la humedad, con elasticidad regulada y lubricado con siliconas especiales. Puntera en material Rinflex, fibra polimérica ecológica termo-adherible con revestimiento textil. Plantilla anatómica removible en PU inyectado, blanda, acolchada, anti-hongo, con grosor reforzado en talón y puente. Contrafuerte en material Endurflex, lámina térmicamente moldeable y adherible con resina por una cara. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, densidad 1.0, dureza 65 Shore A, abrasión 220 mg.
Requisitos	Modelos: mínimos tres (3) modelos. Colores: Blanco, Beige, Camel grabado. Calzado de dama, producido bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla textil de polifil mediante maquinaria especializada. La puntera en Rinflex protege la zona frontal y mantiene la estructura. Plantilla anatómica removible en PU inyectado que proporciona amortiguación del impacto y confort al caminar. El contrafuerte en talón brinda estabilidad y soporte. Forro interno sin recubrimiento, diseñado para garantizar suavidad en el contacto con la piel y adecuada transpiración. Suela de poliuretano con alta resistencia a la flexión y capacidad de agarre en diferentes superficies, funcionando como amortiguador del peso corporal. Horma desarrollada con medidas anatómicas que favorecen el ajuste correcto, el descanso natural de los dedos y la prevención de callosidades. Disponible en tallas 34 a 41.
Ítem	16
Nombre del producto	**Camisa manga corta caballero**
Materiales	Tela camisera FFDW Ref. 1174. Composición: 65% algodón, 35% poliéster. Tejido plano de peso ligero, resistente y de fácil planchado. Botón grueso, resistente al uso frecuente y lavado.

Requisitos	Camisa de caballero manga corta, confeccionada en tejido plano de alta durabilidad, adecuada para uso institucional o corporativo. La Almilla posterior en doble tela, con costuras entalegadas que aportan resistencia y mejor ajuste en la parte superior del torso. Los delanteros lisos proporcionan una apariencia formal y uniforme. La botonera y el cuello están fusionados con entretela, garantizando rigidez estructural y estabilidad de la forma durante el uso y el planchado. El cuello con botones down asegura fijación, evitando deformaciones. La prenda incorpora bolsillo tipo parche en el pecho izquierdo, de construcción rectangular con boca reforzada, funcional y estético. Las mangas cortas terminan en dobladillo limpio, con costura reforzada para garantizar resistencia y comodidad en el movimiento. Los botones frontales se distribuyen uniformemente desde el cuello hasta el ruedo, asegurando cierre completo y resistencia a la tensión. El ruedo inferior presenta terminación recta u ovalada, con doblez limpio y pespunte de refuerzo para prolongar la vida útil de la prenda.
Ítem	17
Nombre del producto	**Jean para caballero**
Materiales	Tela 67% algodón, 26% poliéster, 5% rayón, 2% elastano. Hilo grueso calibre 25 para costuras principales. Pespunte en contraste azul oscuro y ocre C2324. Botón metálico línea 27L. Remaches metálicos (x2). Presillas de refuerzo en color ocre C2324. Filete en azul oscuro.
Requisitos	Jean de hombre silueta medium, elaborado en dos delanteros y dos posteriores. Pretina con pespunte superior a 1/16” e inferior a 2 agujas, costura interna pisada en cadeneta con hilo calibre 25. Cierre frontal con ojal lágrima horizontal y botón metálico línea 27L. Pasadores fijados con doble aguja y reforzados con presillas. Los bolsillos delanteros son tipo clásico con boca a 2 agujas, relojera tipo Levi’s con doblez profundo sin pespunte en boca, fijada con presilla. Bolsillos traseros pegados tipo Levi’s, simétricos al tiro (escala 4 cm en tallas 28–34 y 5,5 cm en tallas 36–42), con boca reforzada y presilla de seguridad. El costado se construye con pespunte a ¼” y presilla vertical de refuerzo; tiro con costura central doble aguja. La cotilla es recta con pespunte a 3 agujas en la unión central. Entrepierna con costura central a 2 agujas. Ruedo terminado a 1,5 cm con pespunte sencillo a 1 aguja. Los acabados incluyen pespunte en azul oscuro, amarres y filete en azul oscuro, presillas, ojales y refuerzos en tono ocre C2324.
Ítem	18
Nombre del producto	**Calzado para caballero**

Materiales	Capellada en cuero vacuno liso, calibre 16–18, muy suave. Hilo de costura bondeado, lubricado con siliconas para suavidad y reducción del calor de la aguja. Cordones redondos encerados de 60 cm, con cordonera de 4 huecos. Puntera en cuero. Plantilla anatómica inyectada en PU, blanda, acolchada, anti-hongo, con refuerzo en talón y puente para amortiguación de impacto. Forro interno sin recubrimiento, con material suave para contacto directo y adecuada transpiración. Contrafuerte en material R6, rígido para estabilidad y soporte en talón. Cuello abollonado en material suave para confort y mejor ajuste. Resorte en material sintético para permitir calce cómodo en usuarios con empeine alto. Suela en poliuretano (PU), ligera, anatómica y ergonómica, con canal para costura y pegado, características antideslizantes en pisos secos y semi húmedos. Propiedades físicas de suela: dureza 80–90 Shore A, abrasión 100 mg, altura 1 ½
Requisitos	Calzado mocasín de caballero, elaborado bajo sistema de construcción Strobell alemán, con capellada cosida a plantilla textil de polifil y fijada a la suela mediante costura y pegado con maquinaria italiana. La puntera en cuero asegura estructura y resistencia en la zona frontal. La plantilla anatómica inyectada en PU proporciona confort y bienestar al caminar, con capacidad de absorción de impacto en el talón y puente. El forro interno sin recubrimiento, en material suave, asegura transpiración y contacto confortable. El contrafuerte en talón en material R6 otorga estabilidad, complementado con cuello abollonado para mejor ajuste. El diseño integra cordones encerados de 60 cm en cordonera de 4 huecos, que refuerzan el calce. El resorte en material sintético facilita la adaptación del calzado en usuarios con empeine alto. La suela en PU es ligera, anatómica y ergonómica, con resistencia a la flexión, canal de costura y características antideslizantes en superficies secas y semi húmedas. La dureza de 80–90 Shore A y abrasión de 100 mg garantizan durabilidad y absorción del peso corporal. La horma está desarrollada con medidas anatómicas que aseguran mayor altura en la zona de los dedos, evitando presión y problemas asociados como uñas encarnadas o callosidades. El ancho en la punta permite descanso natural de los dedos. Disponible en tallas 37 a 44.

CANTIDADES DE ENTREGA

ENTREGA 1.
Revisada la información almacenada en el Sistema de Información de Gestión del talento humano, respecto al número de funcionarios docentes de los ochenta y dos (82) municipios NO certificados del Departamento de Santander, que devengan una remuneración mensual inferior a dos (02) veces el salario mínimo mensual legal vigente durante el período comprendido de enero 01 a abril 30 de 2025 es:

	Hombre	**Mujer**	**Total**
Total	**74**	**226**	**300**

ENTREGA 2.
Revisada la información almacenada en el Sistema de Información de Gestión del talento humano, respecto al número de funcionarios docentes de los ochenta y dos (82) municipios NO certificados del Departamento de Santander, que devengan una remuneración mensual inferior a dos (02) veces el

salario mínimo mensual legal vigente durante el período comprendido de mayo 01 a agosto 31 de 2025 es:

	Hombre	Mujer	Total
Total	**75**	**230**	**305**

ENTREGA 3.
Revisada la información almacenada en el Sistema de Información de Gestión del talento humano, respecto al número de funcionarios docentes de los ochenta y dos (82) municipios NO certificados del Departamento de Santander, que devengan una remuneración mensual inferior a dos (02) veces el salario mínimo mensual legal vigente durante el período comprendido de octubre 01 a la fecha de publicación se estima un aproximado en:

	Hombre	Mujer	Total
Total	**70**	**200**	**270**

ANALISIS DEL PRECIO

Se invitaron a presentar cotizaciones a empresas del sector, las empresas se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de bienes y servicios requeridos por la Entidad, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas, las mismas llegaron por medio de la plataforma SECOP II.

Las invitaciones, cotizaciones y presupuesto fueron solicitados y realizados por la oficina de contratación; los mismos tienen IVA incluido, estampillas, gastos de legalización y demás costos indirectos. La secretaria de educación concluyo que los ítems NO se encuentran en los acuerdos marcos, y este estudio del mercado, se encuentra adjunto al presente estudio previos, el cual hace parte integral.

SE ESTABLECE COMO PRESUPUESTO OFICIAL DE SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 696.332.000,00), incluye estampillas, IVA, gastos de legalización, gastos de legalización, gastos y costos indirectos, previa autorización de la supervisión.

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

10.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25E01385 del 26 de noviembre de 2025, por un valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP 696.332.000,00).

10.4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

Una vez firmado el contrato, legalizado y suscrita el acta de inicio, el Departamento de Santander pagara al Contratista, mediante pagos parciales hasta agotar presupuesto, de acuerdo a la factura presentada de los bienes entregados, previa legalización de la obligación contraída para lo cual el SUPERVISOR, dejara constancia del cumplimiento del servicio. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA presentación del informe del supervisor del contrato, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería DEPARTAMENTAL, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes DEPARTAMENTALES y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

10.5 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

GRAVAMENES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10.6 GRAVAMENES:

DESCRIPCION	TARIFA	OBSERVACIONES Fuente estatuto tributario Departamental
Estampilla Pro Adulto Mayor	**2%**	**EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general. 2). Los contratos y/o convenios interadministrativos que celebre el Departamento desarrollado con Monopolios Rentísticos (Ley 223 de 1995)' 3). Los contratos de empréstito que celebre le Departamento con entidades financieras. 4). Los contratos Interadministrativos que celebre el Departamento con la Red Pública en salud para la compra de servicios de salud para la atención de la población vinculada.**

Estampilla Pro Cultura	**2%**	**EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurldicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.**
Estampilla Pro Electrificación	**2%**	**EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.**
Estampilla Pro Desarrollo	**2%**	**EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.** **2). Los Contratos de prestación de servicios de cuantía mínima de orden departamental y municipal**
Estampilla Pro Uis	**2%**	**EXENCIONES:1). Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.** **2). Se fija como mínimo para gravar la prestación de servicios aquellos que superen los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Estampilla Pro Hospitales	**2%**	**EXENCIONES: Los convenios interadministrativos, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica para alenzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general.**
Tasa Pro Deporte	**2%**	**EXENCIONES: Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública**
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (*Dependen de la categoría del DPTO)		**De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1276 de 2009 y el Artículo 2 de la ley 687 de 2001 una vez el Departamento sea recategorizado a primera categoría, la tarifa que se aplicara por concepto de estampillas para el bienestar del adutto mayor será del 2% del valor de los contratos, sus adicionales celebrados por los municipios el departamento y sus entidades descentralizadas. Se tiene en cuenta la fecha del contrato, asi:** **2% 2407221001 Contratos suscritos del 2020 en adelante** **2.5% 2407221002 Contratos suscritos del 2014 a 2015** **3% 2407221003 Contratos suscritos del 2016 a 2019**

Nota 1: 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga)

Nota 2 Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

a) Fondo de seguridad ciudadana: (5%). Contribución especial de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.

b) Sujeto pasivo CREE.

c) Retención en la fuente, según corresponda. 1% Obra.

d) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo 1 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado

b) Análisis de la demanda

c) Análisis de la oferta

12 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:
*"**a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o*
***b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."*

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

12.1.1 DE ORDEN JURIDICO.

12.1.1.1 MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.

NO APLICA

12.1.1.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y/O MIPYMES

El presente proceso NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la presente vigencia, corresponde a $532.338.092 pesos colombianos.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

Conforme a lo anterior, el presente proceso NO se limitará a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

12.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo 2 al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones, so pena de rechazar la propuesta ni se aceptarán propuestas condicionadas, **en ningún caso en la carta de presentación de la oferta o en documento alguno de la propuesta técnica, se debe expresar el valor de la oferta.**

La oferta económica debe estar suscrita por el representante legal que a su vez debe ser idóneo para presentar la propuesta, igualmente debe presentarse de manera separada a los documentos habilitantes en sobre cerrado y sellado que solo será abierto hasta la audiencia de subasta inversa.

12.1.1.4 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

b) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

c) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12.1.1.5 PARA PERSONAS NATURALES

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En éste evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

12.1.1.6 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción, renovación y/o actualización del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el cierre del proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado te*n*drá validez con la inicialmente prevista.

12.1.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Departamento de Santander NIT No. 890201235 – 6, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

Como Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, a quien acredite dicha condición podrá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

12.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

12.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los

integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

12.1.1.10 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

12.1.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO actualizado con la información acorde al presente proceso, emitido por la DIAN.

12.1.1.12 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12.1.1.13 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

12.1.1.14 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada.

(Ver formato en el anexo 2 al pliego de condiciones).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

12.1.1.15 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo 2 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

12.1.1.16 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

12.1.1.17 CERTIFICADO DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

12.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto de obra del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente

EXPERIENCIA GENERAL; Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de MÁXIMO UN (01) CONTRATO, cuyo valor expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 80% o MAXIMO DOS (02) CONTRATOS cuyo valor expresado en SMMLV debe ser igual o superior al 100%, del presupuesto oficial para el presente proceso, ejecutados y terminados, con Entidades públicas o privadas, en cuyos objetos o su alcance, se evidencie la actividad de entrega de DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación y demostrándose esta condición mediante; i) el Certificado de Registro Único de proponentes – RUP, y ii) Copia de los Contratos y su respectiva acta de liquidación o certificado expedido por la Entidad contratante:

No.	Clasificación UNSPSC	Descripción
1	11151500	Fibras

2	11151600	Hebras
3	11151700	Hilos
4	11161800	Tejidos de algodón
5	11161700	Tejidos de algodón
6	11162300	Cueros
7	31401600	Empaques troquelados
8	31401700	Empaques estampados
9	53101600	Faldas y blusas
10	53102500	Accesorios de vestir
11	53102700	Uniformes
12	53111600	Zapatos
13	53111700	Zapatillas
14	53141600	Suministros de costura variados
15	73141700	Producción de telas y cuero

EXPERIENCIA ESPECIFICA; Como experiencia especifica, y teniendo en cuenta la destinación de los bienes que necesita la Entidad, dentro de los contratos presentados como experiencia general, se debe acreditar la entrega de UNIFORMES, VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR O DE TRABAJO, PARA EMPLEADOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, y los ítems de CAMISA PARA DAMA Y CABALLERO, JEAN PARA DAMA Y CABALLERO, PANTALON DRIL PARA DAMA Y CABALLERO, CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO, ZAPATOS DAMA Y CABALLERO, demostrándose esta condición mediante; Copia de los Contratos y su respectiva acta de liquidación o certificado expedido por la Entidad contratante, y en caso que, los anteriores documentos no contengan la información detallada de los elementos entregados, deberán presentar información adicional tales como, acta de recibido a satisfacción, o cualquier otro documento suscrito por funcionarios y/o empleados del contratante, donde se logre verificar los elementos efectivamente entregados, esto con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del proponente y/o futuro contratista.

NOTAS COMUNES CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: El proponente deberá presentar certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, donde se puedan verificar las condiciones aquí exigidas, para acreditar la experiencia, los cuales deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

a.) Nombre del contratante
b.) Nombre del contratista.
c.) Objeto del contrato.
d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
e.) Valor del contrato
f.) Valor ejecutado
g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para

ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM
Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 4: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO 9 – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo 2 al pliego de condiciones.

NOTA 7: Para el caso de proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar al menos el 10% de experiencia exigida, en caso de que uno o varios de los integrantes no acrediten experiencia, estos integrantes no podrán tener más del 5% de participación en el proponente plural.

NOTA 8: La Entidad solo aceptará experiencia en DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, para experiencia general o UNIFORMES, VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR O DE TRABAJO, PARA EMPLEADOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, para experiencia especifica, en caso de presentar contratos que contemplen elementos diferentes o de otra naturaleza en los que haya ejecutado la actividad DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO, para experiencia general, o UNIFORMES, VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR O DE TRABAJO, PARA EMPLEADOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS y evidencie los ítems de CAMISA PARA DAMA Y CABALLERO, JEAN PARA DAMA Y CABALLERO, PANTALON DRIL PARA DAMA Y CABALLERO, CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO, ZAPATOS DAMA Y CABALLERO para experiencia especifica, se tendrá en cuenta únicamente los valores ejecutados por dicha actividad para verificar el cumplimiento, y para determinar el valor en SMMLV para el presente requisito, se realizara la conversión, conforme al salario mínimo del año de terminación del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá allegar junto con su propuesta, los documentos expedidos por las Entidades, que permitan la verificación de los elementos efectivamente entregados con los contratos presentados.

NOTA 9: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, identificados en alguno o algunos de los códigos solicitados según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Los contratos aportados deberán cumplir con la clasificación de la totalidad de los códigos solicitados, esta condición puede ser acreditada con uno solo

de los contratos aportados o puede ser reunida entre dos de los contratos aportados o puede ser reunida entre los tres contratos aportados.

NOTA 10: Para efectos de acreditación de experiencia con el sector privado, el Proponente deberá aportar Factura de venta que contenga los requisitos legales y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12.1.3 CONDICIONES TECNICAS

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere una cantidad de profesionales, que obedecen a las diferentes especialidades necesarias para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grado de complejidad de este. Para ello es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del proyecto, con la disponibilidad de los profesionales que cumplan con los perfiles exigidos.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que afectan o impactan de manera directa y ponderada su presupuesto económico

12.1.3.1 FICHA TÉCNICA.

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad, mediante la presentación ficha técnica, de los siguientes productos que ofrece, los cuales serán verificados por la entidad y comparados con la información técnica contenida en el presente proceso;

Ítem	BIEN	CANTIDAD
1	Jean para Dama	1
2	Blusa manga larga para dama	1
3	Calzado para dama	1 PAR
4	Camisa manga larga para caballero	1
5	Pantalón de dril formal para caballero	1
6	Calzado para caballero	1 PAR
7	Polo Dama	1
8	Jean para Dama	1
9	Calzado para dama	1 PAR
10	Polo caballero	1
11	Jean para caballero	1
12	Calzado para caballero	1 PAR
13	Blusa manga corta para dama	1
14	Pantalón drill dama	1
15	Calzado para dama	1 PAR
16	Camisa manga corta caballero	1
17	Jean para caballero	1
18	Calzado para caballero	1 PAR

De acuerdo con lo anterior, se aclara que el proponente debe anexar una ficha técnica por cada ítem o elemento, la cual debe contener nombre del producto, las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, acorde a lo establecido en el numeral 10.2 del presente estudio previo, imagen con las dimensiones, la guía de tallas y carta de colores que ofrece a la Entidad para la ejecución del futuro contrato, lo anterior para verificar que los elementos ofrecidos cumplen con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.

NOTA: Las fichas técnicas constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización.

12.1.3.2 MUESTRAS

Antes del cierre del presente proceso de selección los oferentes deberán allegar muestra física de los siguientes ítems, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, debidamente rotuladas y con sus características técnicas;

Ítem	BIEN	CANTIDAD
1	Jean para Dama	1

2	Blusa manga larga para dama	1
3	Calzado para dama	1 PAR
4	Camisa manga larga para caballero	1
5	Pantalón de dril formal para caballero	1
6	Calzado para caballero	1 PAR
7	Polo Dama	1
8	Jean para Dama	1
9	Calzado para dama	1 PAR
10	Polo caballero	1
11	Jean para caballero	1
12	Calzado para caballero	1 PAR
13	Blusa manga corta para dama	1
14	Pantalón drill dama	1
15	Calzado para dama	1 PAR
16	Camisa manga corta caballero	1
17	Jean para caballero	1
18	Calzado para caballero	1 PAR

La necesidad de requerir muestras obedece, que al realizar la valoración de los riesgos se requiere asegurarse de la calidad de los elementos a entregar; se hace necesario el requerimiento de muestra física para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes ofrecidos cumplan con la totalidad de especificaciones técnicas consagradas en el presente proceso contractual tengan una óptima calidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80, "…Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Así mismo los numerales 2º y 4º de Artículo 5º señalan:

> "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

Si bien es cierto que los bienes deben ser verificados por parte del supervisor una vez se han entregado, la administración, en virtud del principio de economía numerales 3 y 4 del Art. 25 de Ley 80 de 1993, debe tener en cuenta que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la activad contractual que buscan servir a los fines estatales y que los tramites se adelantaran con austeridad de tiempos, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.
El artículo 26, de la misma forma, dispone:

> "…Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
> 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
> 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.
> 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado."

Como complemento de lo anterior el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa que "… la entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Además del fundamento legal antes mencionado, es pertinente traer a colación concepto jurídico de la Contraloría General de la República de fecha de 23 de agosto de 2012, donde el Director de la Oficina Jurídica, se pronunció manifestando: "¿Pueden las entidades públicas solicitar muestras de los elementos que pretenden adquirir y además adelantar procedimientos de verificación de las condiciones técnicas de los mismos (dimensiones, calidad, etc.) en el curso de los procesos de selección? Para la adquisición de bienes mediante contrato de compraventa o suministro, la legislación no prevé una etapa

dentro del proceso de selección de contratistas, encaminada a verificar que las ofertas presentadas se ajusten a las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones. Sin embargo, si la entidad contratante justifica en sus estudios previos la necesidad de realizar esta "verificación", podría realizarla durante el proceso de selección, siempre y cuando no otorgue calificación a la comparación de las muestras, teniendo en cuenta criterios subjetivos o que no estén contemplados en el pliego de condiciones."

Por último, de acuerdo con el manual respectivo de Colombia Compra Eficiente es potestad y deber de la administración determinar y establecer los requisitos habilitantes.

De igual manera se aclara que las muestras no son un requisito habilitante, sino constituyen una herramienta o mecanismo para verificar el cumplimiento de la ficha técnica, por lo que se tomara como parte integral de la misma.

La no presentación de las muestras físicas en las condiciones descritas anteriormente, será causal de rechazo de la propuesta por ser un anexo a la ficha técnica, lo anterior, atendiendo que las muestras son una herramienta para corroborar el cumplimiento de la ficha técnica en los elementos ofertados y la ficha técnica constituyen un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas, ya que son uno de los únicos criterios de comparación en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización y de acuerdo al consejo de estado no es susceptible de comparación.

NOTA UNO: La presentación de las muestras físicas solo serán de los elementos antes descritos.

NOTA DOS: Se debe programar la entrega de muestras físicas de manera organizada, por lo tanto, el proponente deberá informar como mínimo con ocho horas de anticipación a la entidad por medio de mensajes en la Plataforma de Secop II, quien será la persona que entregará la muestras aportando, número de identificación, fecha y hora de la entrega de la muestra. Las horas para la entrega de la muestra debe ser de 8 a.m. a las 12 del mediodía o 2:00 p.m. hasta las 06:00 p.m.

12.1.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Deberá contar con el personal idóneo y capacitado para realizar las actividades propias del desarrollo del objeto contractual en armonía con las políticas de bioseguridad adoptadas e impartidas por el gobierno nacional.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, un personal mínimo de trabajo de acuerdo a la tabla que se establece a continuación, el cual serán encargado de garantizar la ejecución del contrato, y su justificación esta de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, debe tener disponibilidad los seis días de la semana las veinticuatro horas del día, por tal motivo, deberá estar vinculado laboralmente con el proponente y esta circunstancia se acredita mediante copia del contrato laboral o documento que acredite la vinculación, entre la empresa y el personal ofrecido y la planilla de seguridad social de los SEIS (06) últimos meses, anteriores al cierre del proceso, así;

No.	Cargo	Cantidad de Profesionales	Perfil
1	Coordinador de Entregas	1	Profesional áreas administrativas, con Diplomado en Logística, títulos expedidos por institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES- del Ministerio de Educación Nacional. Experiencia laboral mínima de (24) meses contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar al dos (02) contratos como coordinador de entregas o coordinador logístico. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja la persona.
2	Técnico asistencial para control en las entregas	1	Técnico o tecnólogo áreas de la asistencia administrativa, con formación y/o capacitación académica adicional en servicio al cliente y control de inventarios, títulos expedidos por institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES- del Ministerio de Educación Nacional.

El contratista deberá nombrar una persona de acuerdo a la tabla que se establece a continuación, la cual será encargada de garantizar la ejecución del contrato, y su justificación de acuerdo a la naturaleza

de las actividades a desarrollar, debe tener disponibilidad los seis días de la semana las veinticuatro horas del día, por tal motivo, deberá estar vinculada laboralmente o por prestación de servicios con el proponente y esta circunstancia se acredita mediante copia del contrato laboral o de prestación de servicios, entre la empresa y el personal, documentos que deberán ser presentados al supervisor designado del contrato, una vez suscrita el acta de inicio de ejecución, así;

No.	Cargo	Cantidad de Profesionales	Perfil
3	Coordinador de Taller	1	Tecnólogo (a) en diseño de modas, titulo expedido por una institución educativa reconocida por el sistema nacional de información de la educación superior - SNIES- del Ministerio de Educación Nacional. Experiencia laboral mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de grado, de los cuales debe acreditar mínimo un (01) contrato como coordinador de planta de producción, o supervisor de planta de producción o jefe en su área de trabajo. Esta experiencia debe estar certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja la persona.

PARA EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Adicionalmente deben presentar copia del título profesional, y demás capacitaciones exigidas, planillas de aportes de seguridad social de los 06 meses anteriores al cierre para acreditar la vinculación laboral (para el caso que aplica) y carta de intención, donde manifieste su disponibilidad los seis días de la semana.

NOTA UNO: No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya vigencia o plazo de ejecución se cruce en el tiempo, teniendo en cuenta el porcentaje de disponibilidad.

NOTA DOS: Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

12.1.3.4 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Teniendo en cuenta que las Entregas deben realizarse a los docentes de las instituciones educativas no certificadas en educación, ubicadas en los 82 municipios del Departamento de Santander, y con el fin de garantizar una entrega oportuna a cada uno de ellos, y evitar desplazamientos hacia el Municipio de Bucaramanga, que puedan generar demoras en las actividades yo funciones de las personas beneficiarias, se hace necesario que el proponente cuente con un establecimiento de comercio, de su propiedad y registrados en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, en cada el siguiente lugar y/o municipio, donde el contratista garantizara la entrega de las dotaciones y atenderá los reclamos que se deriven en cada una de las entregas, así;

a. Uno (01) en alguno de los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga

De este establecimiento de comercio, teniendo en cuenta que es el de mayor operatividad o cubrimiento en el Departamento de Santander, deberá presentar el certificado de libertad y tradición de fecha no mayor a 30 días antes del cierre del proceso, para evidenciar la propiedad, en caso de no ser el propietario del bien inmueble, se deberá presentar contrato de arrendamiento, cuyo plazo sea de por lo menos el plazo de ejecución del contrato, certificado de uso de suelo, certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias con calificación favorable.

b. Uno (01) en el Municipio de Barbosa, de este establecimiento, solo deberá acreditar que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y presentación legal o registro mercantil, según sea el caso.
c. Uno (01) en el Municipio de Málaga, de este establecimiento, solo deberá acreditar que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y presentación legal o registro mercantil, según sea el caso.
d. Uno (01) en el Municipio de Barracabermeja, de este establecimiento, solo deberá acreditar que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y presentación legal o registro mercantil, según sea el caso.
e. Uno (01) en el Municipio de Socorro o San Gil, de este establecimiento, solo deberá acreditar que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y presentación legal o registro mercantil, según sea el caso.

La Entidad o su comité evaluador, en caso de ser necesario, realizara la verificación de la información allegada, y/o visita técnica de verificación a los lugares ofrecidos, con el finde determinar su cumplimiento.

12.1.3.5 CERTIFICADO DE PRODUCTOR NACIONAL:

La Entidad requiere que el proponente acredite que parte de los bienes que ofrece, son productos de fabricación nacional, esto con el fin de promover la adquisición de productos nacionales y fomentar la industria local, para esto deberán presentar junto con la propuesta Registro de Productor de Bienes Nacionales vigente, a nombre del proponente, o de alguno de sus integrantes en caso de proponente plural, de al menos 02 productos o bienes, objeto del presente proceso, expedido por la autoridad nacional competente.

12.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del contrato a La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y con la información financiera 2023.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA, La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA NO ESTÁN OBLIGADOS A TENER RUP Y POR TANTO LA VERIFICACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS, Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y

la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo. Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes), inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 2,41**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este Índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

Para participar se requiere que éste índice sea **menor o igual (≤) a 0,49 o 49%**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor será las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema

Para participar se requiere que éste índice sea mayor o igual a **2,67 veces**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre los gastos de interés, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

PATRIMONIO (P)
Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con ocasión de la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, el Departamento de Santander ha determinado

usar este indicador financiero porque se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos.

Determina el valor residual de los activos del proponente después de deducir todos sus pasivos. Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el Oferente puede cumplir sus fines.

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará hábil el proponente que presente un (P) Mayor o Igual (≥) al **50% del Presupuesto Oficial.**

Para el caso de proponentes plurales, se calculará el patrimonio con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural, sin importar el porcentaje de participación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias**.**

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,13**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para participar se requiere que éste índice sea **igual o mayor (≥) a 0,06**

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

NOTA: Para la evaluación financiera, se tomarán los datos del RUP de los interesados y se tendrá en cuenta hasta el cuarto decimal.

12.1.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios previos y pliegos de condiciones, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
2. Entregas las dotaciones dentro de los plazos establecidos y cada dotación debe ser entregada en un empaque, el cual debe llevar logo de la Entidad, conforme a diseño entregado, rotulado y/o troquelado.
3. Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios previos y pliegos de condiciones y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Departamento.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

9. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
12. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a del Departamento.

12.1.6 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del contrato el Departamento se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de estos estudios.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12.1.7 EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

De conformidad el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. En el presente caso, se determina la adquisición de los bienes señalados dentro de los estudios previos y el presente pliego. Para la elaboración de la propuesta económica el oferente tendrá, so pena de no participar en la subasta, cumplir con la ficha técnica, y los valores ofertados incluyendo costos indirectos por debajo del valor promedio de cada uno de los ítems especificados en el estudio de mercado e indicando el valor total de los mismos, que en todo caso deberá ser inferior al valor total promediado por la entidad. En caso que efectuado el anterior análisis de precios ofertados se establezca el incumplimiento a la regla aquí establecida y la oferta sea la primera en el precio más bajo, se tomara la segunda de menor valor y se le efectuara idéntico análisis y así sucesivamente.

12.1.7.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por los menos el Margen Mínimo establecido.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. (Se entiende como expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios la manifestación en dicho sentido o la indicación del mismo valor de la última oferta valida).

Cuando el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, decida no asistir a la audiencia y enviar una persona que lo represente, deberá otorgar poder especial en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos (otorgado

con nota de presentación personal en Notaría y aceptado) y en original, razón por la cual no serán tenidos en cuenta poderes enviados vía fax, escaneados o en fotocopia. La falta de autenticidad o de claridad en las facultades, conlleva a que la persona designada pueda asistir a la audiencia, pero no efectuar lances, por cuando se considera que con dicha acción se ejerce el derecho de disposición del proponente.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

1. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicara a los participantes en la audiencia, únicamente, cual fue la menor de ellas, siempre y cuando cumpla con el criterio económico por ítem.
2. La entidad otorgara a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio a que se refiere el literal anterior.
3. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
4. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
5. La entidad registrara los lances válidos y los ordenara descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
6. Los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta y se tomara como su oferta definitiva al último valido. (Lance válido, es el que equivale al valor mínimo de puja u oferta)
7. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, hasta la tercera ronda, o hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
8. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.
9. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
10. De persistir el empate, se desempatará conforme a las reglas definidas en el glosario (Igualdad y desempate).
11. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre, es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse solo dos oferentes y solo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iníciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectué un lance.
12. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerara su propuesta final.

12.1.8.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la sumatoria de todos los ítems que conforman la descripción del objeto a contratar, esto es los bienes y servicios descritos en los estudios previos; el margen mínimo de mejora de oferta es equivalente al 1% sobre el valor de la sumatoria de los precios unitarios, para cada lance del menor valor ofertado, en cada ronda, en virtud a que el proceso de selección utilizado es la ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El oferente adjudicatario deberá ajustar el valor de su propuesta final al valor del total de los ítems.

En la subasta presencial solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo de mejora de ofertas, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

De acuerdo a las ofertas presentas en el margen mínimo de mejoras el comité evaluador está facultado para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: articulo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

12.1.8.3 OTRAS CONSIDERACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN OFERTA INICIAL DE PRECIO

Por tratarse de subasta inversa para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiriere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de

2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio, acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

- La propuesta inicial de precio se presentará Secop II, para efectos del presente proceso, debiendo llevar siempre la firma del proponente.
- La propuesta económica debe presentarse, en pesos colombianos, sin decimales.
- El proponente deberá tener en cuenta, todos los valores y aspectos que se causen, dentro del proceso, más el IVA, retenciones y demás impuestos a que haya lugar para efectos de la presentación de la propuesta, la celebración, legalización, ejecución y liquidación contractual.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir todos los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS". Estos son los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.
- La subasta se iniciará sobre el valor total de los precios unitarios.
- La propuesta inicial de precio, debe incluir solo los conceptos que tengan incidencia directa sobre el costo del producto a vender, de conformidad con lo solicitado en el "CUADRO DE PRECIOS".
- La propuesta no será abierta (desemcriptada), sino hasta el momento que se inicie la audiencia de subasta inversa.
- El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello; para lo cual LA ENTIDAD aplicará de manera uniforme para todos los elementos contenidos en el FORMATO el porcentaje de rebaja resultante de la subasta.
- Para el presente proceso, no aplica la presentación de propuestas alternativas. Por tratarse de servicios homogéneos.

12.1.8.4 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RESULTAR HABILITADO UN SOLO OFERENTE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente subasta deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

12.1.8.5 DESEMPATE.

De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MI PyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
L. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota

12.1.9 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Departamento de Santander realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el **ANEXO – ANALISIS DEL RIESGO-**, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos que establece la estimación, tipificación y asignación de los riegos involucrados en todas las etapas contractuales, los cuales son susceptibles de observación por parte de los proponentes dentro del término respectivo.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12.1.10 DE LAS GARANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

12.1.10.1 RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

A. La presentación de las ofertas;
B. Los contratos y su liquidación; y
C. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

12.1.10.2 CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

A. Contrato de seguro contenido en una póliza.
B. Patrimonio autónomo.
C. Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

12.1.10.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

A. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
B. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
C. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

12.1.11 GARANTIAS A EXIGIR

12.1.11.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato

- **CALIDAD DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12.1.11.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12.1.11.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro de los DOS (3) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

12.1.11.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

12.1.12 INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2024	
US $	125.000
COL $	532.338.092

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS

COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS
MUNICIPIOS

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.542

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	$ 1.147.016.154
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 28.675.403.847

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	$ 26.783.850.461

ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO CON ISRAEL (VIGENCIA ACTUALIZACION ACUERDOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE UMBRALES 2023)

SUBCENTRAL BIENES	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS	DEG 250.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	DEG 5.000.000

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x valor del DEG (USD por DEG)

Así́, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)
= 674’851.369,205 pesos colombianos

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

ACUERDO DEPARTAMENTAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERU	BIENES Y SERVICIOS $1.147.016.154 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.675.403.847	
	MEXICO	N/A	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS $ 1.148.221.780 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS $ 1.147.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
CANADA		N/A	
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS $ 2.030.722.904. BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNION EUROPEA – REINO UNIDO		BIENES Y SERVICIOS $ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION $ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES 250.000 DEG SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCION 5.000.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34, 35,37
“EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1

del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	SI	NO	SI
ISRAEL	SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
UNIÓN EUROPEA – REINO UNIDO	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, APLICA TRATADOS INTERNACIONES CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

El presente proceso NO ostenta excepciones

El presente proceso está cubierto por Acuerdos CON TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA-SALVADOR), Y LA CAN. CON ISRAEL ESTA CONDICIONADO CON LA FECHA DEL AVISO DE CONVOCATORIA

12.1.13 SUPERVISION

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado por el jefe de la oficina gestora

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación al Departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor"

12.1.14 ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.

ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO: ANALISIS DEL MERCADO
ANEXO: ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En consecuencia,

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL para la contratación de **"DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO PARA PERSONAL DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones del señor Gobernador de Santander

ORIGINAL FIRMADO
YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Secretaria Educación Departamental

Proyectó Análisis de precios: Jaime Palacios – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Estudios del Sector: Juan Carlos Caicedo Gómez - Contratista – Contratista Oficina Contratación
Proyectó Aspectos Legales: Daniel Domínguez – Contratista SED
Revisó Aspectos Técnicos: Rolando Rodríguez Mantilla – Director de Talento Humano Docente
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de contratación.